

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE
COMERCIAL PROMOCIONES Y TURISMO S.A Y LA FACULTAD DE
MEDICINA.**

RESOLUCION EXENTA N°332

SANTIAGO, 30 DE MARZO DE 2022

VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el D.U.N°906 de 2009; lo señalado en el Decreto SIAPER TRA 309/1349/2018 del 29 de junio de 2018; todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, de Educación, y las normas del Decreto Universitario N°7732 de 1996; y lo señalado en las ResolucionesN°7 de 2019 y N°16 de 2020 de la Contraloría General de la República; y

RESUELVO:

1. APRUÉBESE el convenio de colaboración para el establecimiento de beneficios de pago para los programas que imparte la Facultad de Medicina suscrito el 17 de mayo de 2021, entre Comercial Promociones y Turismo S.A. y la Facultad de Medicina, y cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA ESTABLECIMIENTO DE BENEFICIOS ENTRE

COMERCIAL PROMOCIONES Y TURISMO S.A

Y

LA FACULTAD MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago, a 17 de Mayo de 2021, entre **COMERCIAL PROMOCIONES Y TURISMO S.A.**, Rol Único Tributario N° 96.823.770-5, en adelante e indistintamente **“Travel Club”**, representado por don Sebastián Brusadelli Toro, cédula nacional de identidad N° 15.636.629-3 con domicilio en, Avenida Apoquindo N° 5555 piso 3 comuna de Las Condes, Santiago, por una parte y la **FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, Rol Único Tributario N° 60.910.000-1, representada por Manuel Kukuljan Padilla cédula nacional de identidad N° 9.080.701-3 con domicilio para estos efectos en Independencia N° 1027 Santiago, en adelante **“La Facultad”** o **“EL COMERCIO”**, por la otra, y ambas en conjunto las **“Partes”** han acordado celebrar el siguiente acuerdo comercial, en adelante el **“Acuerdo”**:

PRIMERO: GENERALIDADES

Comercial Promociones y Turismo S.A., es una sociedad anónima cerrada cuyo objeto es efectuar promociones, ventas y campañas publicitarias, con o sin incentivos, por cuenta propia o ajena, por si o por terceros, incluyendo la compra de bienes y servicios para tales efectos y la prestación de servicios turísticos, tanto nacional como internacional, mediante agencias de viajes propias o de terceros.

En el marco de los acuerdos que Banco de Chile y Comercial Promociones y Turismo S.A. mantienen, destinada a incentivar la contratación y/o utilización de las tarjetas de crédito y/o débito emitidas por el mismo Banco, la segunda celebra con **“La Facultad”** el presente Acuerdo. Travel Club declara que el acuerdo entre Banco de Chile y Comercial Promociones y Turismo S.A., del cual **“La Facultad”** no forma parte y no tiene conocimiento del mismo, es suficiente en lo que dice relación a las obligaciones que Travel Club asume en virtud de este acuerdo y que han sido encomendadas a Travel Club por parte de Banco de Chile.

Por su parte, La Facultad de Medicina de la Universidad de Chile es una institución pionera en la formación de profesionales de la salud en todas sus carreras, representa y encarna la tradición de una

universidad pública, con presencia en los diferentes ámbitos del quehacer nacional. Su labor formativa se desarrolla bajo los imperativos de la calidad, la ética, el espíritu de servicio y el compromiso con el bienestar de la comunidad para contribuir a elevar la calidad de vida de la población.

En razón de lo expuesto, Travel Club y La Facultad han identificado entre sus estrategias aspectos en común con el objeto de fidelizar a los clientes y estudiantes de postgrado, programa de título de especialistas y educación continua, lo que representa una oportunidad para ambas partes.

SEGUNDO: OBJETIVO

Por medio del presente instrumento, las Partes acuerdan desarrollar la campaña (en adelante la "Promoción") que da cuenta este Acuerdo que consiste en el beneficio de pago en 6 a 24 cuotas sin interés para aquellos Clientes que paguen con sus tarjetas de crédito del Banco de Chile incluyendo el segmento Banco Edwards / Citi y excluyendo clientes del Banco CrediChile (en adelante los "beneficiarios" y/o los "clientes"), y que utilicen dichas tarjetas como medio de pago en "La Facultad", a nivel nacional. La promoción aplica al momento de pagar con tarjetas de crédito del Banco de Chile directamente en el POS Transbank de EL COMERCIO.

TERCERO: VIGENCIA

El presente Acuerdo Comercial tendrá una vigencia desde el día 01 de junio de 2021 al 31 de mayo 2022, ambas fechas inclusive.

El acuerdo se renovará automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 1 (un) año, a menos de que alguna de las partes manifieste su intención de ponerles término mediante el envío de una carta certificada al domicilio informado por la otra parte, con a lo menos 30 (treinta) días de anticipación a la fecha del vencimiento original o de cualquiera de sus prórrogas. Sin perjuicio de lo expuestos cualquiera de las partes podrá poner término al contrato en cualquier momento, sin necesidad de resolución judicial alguna y sin que exista derecho a indemnización alguna a favor de ninguna de las partes, por escrito con a lo menos 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de término propuesta. Para los efectos de esta notificación de término, se entenderá que ésta se ha practicado al tercer día corrido siguiente contando desde la recepción de la carta en la oficina de correos respectiva.

El aviso de término anticipado de contrato no afectará los derechos y obligaciones adquiridos y que se encontraren vigentes al día de término de contrato, en especial, toda obligación de pago de "La Facultad" a **Travel Club** que fuere exigible a esa fecha.

Si existiese una orden de la autoridad judicial o fiscalizadora competente que impida continuar con la Promoción, la parte afectada, deberá notificar por escrito a la otra a la brevedad posible.

CUARTO: PAGOS

"La Facultad" pagará a **Travel Club** la suma de 4% + IVA sobre el total de compras pagadas con 6 a 9 cuotas, 6% + IVA sobre el total de compras pagadas con 10 a 12, 8% + IVA sobre el total de compras pagadas con 13 a 18, 10% + IVA sobre el total de compras pagadas con 19 a 24 cuota cuotas que los clientes del Banco de Chile hagan en los códigos de comercio indicados en el Anexo 1, durante los meses de junio 2021 a mayo 2022.

Travel Club emitirá mensualmente una factura por los pagos correspondientes al mes anterior. La primera factura se emitirá dentro de los 10 primeros días de julio de 2021 por el monto total correspondiente al periodo del mes anterior, y así sucesivamente mes a mes. El pago de "La Facultad" a **Travel Club** de dichas facturas se realizará de forma mensual.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1) Obligaciones del Comercio

- Durante la duración de este acuerdo, “La Facultad” se obliga a informar y solicitar con anticipación de 15 días hábiles, los códigos de comercio que deben ser incluidos en la configuración de la promoción de cuotas sin interés mencionada en la cláusula segunda del presente acuerdo. En el caso de querer incorporar nuevos códigos o dar de baja, estos deben ser avisados a más tardar el día 20 (veinte) del mes, para que dichos cambios solicitados sean implementados al día 1 (uno) del mes siguiente. Dichas inclusiones tendrán un costo adicional de 2 UF por cada proceso de actualización de códigos. Este monto será adicionado a la factura del mes siguiente.

- No mantener un convenio con Transbank que cubra el mismo tramo de cuotas sin interés que se detalla en el presente acuerdo

2) Obligaciones de Travel Club:

- **Travel Club** se obliga a coordinar con **Banco de Chile** la implementación y ejecución de la promoción.

SEXTO: RESPONSABILIDADES

La venta y entrega de bienes y servicios no bancarios materia de este Acuerdo, será siempre de cargo y de exclusiva responsabilidad de “La Facultad”, sin responsabilidad ni intervención alguna de **Travel Club** ni **Banco de Chile**, en ello ni en la ulterior atención que al efecto se demande y así se deberá dejar constancia en toda la publicidad de cada una de las promociones.

Las partes declaran expresamente que todas las gestiones o actividades a que se refiere el presente documento, se deberán desarrollar y ejecutar de conformidad y con estricta sujeción a las normas legales y reglamentarias que rigen las respectivas actividades, las que las partes declaran conocer, de tal manera que ninguna de ellas podrá exigir a la otra, ni aún a pretextos de cláusulas contractuales verbales o escritas, el cumplimiento de gestiones o responsabilidades que contravengan las normas legales o reglamentarias que rigen dichas actividades.

El presente Acuerdo se mantendrá vigente y observará en todo momento las regulaciones de carácter general o especial dictadas o que se dicten en el futuro. En el caso que tales regulaciones restrinjan, prohíban o impidan, total o parcialmente, la aplicación o cumplimiento de lo pactado, las partes deberán acordar la modificación de aquellas estipulaciones incompatibles con la norma respectiva o, en su caso, la terminación del Acuerdo, sin que se genere derecho a indemnizaciones, multas o pagos de cualquier naturaleza.

SEPTIMO: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se abstendrán de dar a conocer o utilizar todo o cualquier información confidencial que se relacione con la otra, ni revelar la existencia de los términos de este acuerdo, así como tampoco ninguna información confidencial de la otra parte o de sus compañías asociadas, a no ser que esta información se haya convertido en información de carácter pública por una causa diferente a un incumplimiento de cualquier otra obligación de confidencialidad, o si ello fuere requerido por normas reglamentarias o legales.

OCTAVO: RESERVA DE DERECHOS.

La suscripción del presente Acuerdo no otorga a las partes otros derechos que los expresamente indicados en éste, ni podrá afectar derechos adquiridos por ellas en virtud de otras convenciones o contratos. Tampoco otorgará en caso alguno derecho de propiedad sobre marcas, nombres, datos o bases de datos que se emplean con motivo de este acuerdo marco, salvo las autorizaciones contenidas en este instrumento y/o en los Anexos respectivos.

NOVENO: PROTECCIÓN DE MARCAS COMERCIALES

Las partes reconocen que las marcas comerciales de **Travel Club**, **Banco de Chile** como “La Facultad”, son activos altamente valiosos, razón por la cual se obligan y comprometen a respetarlas y protegerlas, absteniéndose de ejecutar cualquier acto que pudiera desacreditar o perjudicar dichos nombres y marcas comerciales.

Queda expresamente estipulado que el presente Contrato no otorga derecho alguno respecto de la utilización de las marcas comerciales de propiedad de **Travel Club**, **de Banco de Chile**, de “La Facultad” y de sus sociedades filiales y relacionadas, si no es con autorización previa y por escrito de la otra parte, salvo para identificar los productos y servicios ante sus clientes y sólo dentro del ámbito de los servicios a que se refiere este Contrato.

Asimismo, las partes se comprometen a que, luego del término de este Contrato, cesarán inmediatamente en todo uso previamente autorizado de las mencionadas marcas comerciales. De igual forma, se obligan a devolverse dentro del plazo de 5 días de notificado por escrito al efecto, todos los materiales e información publicitaria, formularios, listas de clientes y otros antecedentes que contengan cualquier marca o identificación relacionada con el negocio de la otra.

DÉCIMO: PUBLICIDAD

“La Facultad” y **Travel Club** podrán promocionar de manera masiva esta Campaña, mencionando y detallando de manera explícita los beneficios entregados a los clientes producto de este Acuerdo, a través de las respectivas páginas web formato a definir, durante todo el período de la Promoción. Toda acción de publicidad o promoción que relacione a la materia de este Acuerdo, deberá estar aprobada por ambas partes, quedando prohibido efectuarse ningún tipo de comunicación no aprobado por dichas partes.

A mayor abundamiento, queda expresamente estipulado que el presente Acuerdo no otorga derecho alguno respecto de la utilización de las marcas comerciales de propiedad de **Travel Club** y “La Facultad” ni de **Banco de Chile** y de sus sociedades filiales y relacionadas, si no es con autorización previa y por escrito.

Las partes se comprometen a no instalar, publicar, promover o utilizar cualquier tipo de aviso o elemento mediante el cual se incorpore la marca, logotipo, etiqueta y/o cualquier otro tipo de propiedad industrial o intelectual de la otra, salvo autorización en forma previa y por escrito, y sólo en los términos y condiciones que se definan en la correspondiente autorización.

Asimismo, **Travel Club** se compromete a no realizar actividades o acciones de publicidad o relaciones públicas relacionadas con la promoción, salvo que ellas hayan sido previamente autorizadas por escrito por “La Facultad”, y sólo en los términos y condiciones que se definan en la correspondiente autorización.

En todo caso, las autorizaciones que se hubiesen otorgado sin indicación de plazo de duración sólo se entenderán otorgadas mientras se mantenga en vigencia el presente acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales derivados del presente Acuerdo, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia, ante quienes prorrogan la competencia.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES

El presente acuerdo se extiende y firma en 4 (cuatro) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando 2



FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD DE CHILE

(dos) en poder de cada parte.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS

La personería de don Sebastián Brusadelli Toro para representar a Travel Club TC S.A. consta en escritura pública de fecha 27 de febrero de 2018 otorgada en la Notaria de Santiago de don Santiago Valeria Ronchera.

La personería de don Manuel Kukuljan Padilla para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, consta de su nombramiento como Decano en Decreto SIAPER TRA N°309/1349/2018 del 29 de junio de 2018, y lo dispuesto de lo dispuesto en D.U. N° 007732, de 1996, en los artículos 6 y 7 del Decreto Exento de la Universidad de Chile N° 906, de 27 de enero de 2009, que aprueba el Reglamento General de Facultades, todo en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N° 3 del 10 de marzo de 2006, de Educación.

Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas por las partes.

Las partes declaran expresamente que detentan las facultades suficientes para la suscripción del presente Acuerdo.”.

ANEXO 1

CODIGOS DE COMERCIO ADHERIDOS A LA PROMOCIÓN

27271960
32758878
31060109
33160550
29607761
31058112
32641563
33424949
30107470
36258896

2° . REMÍTASE a la Contraloría de la Universidad de Chile para control de legalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE

MARÍA ANGELA MAGGIOLO LANDAETA
VICEDECANA

DR. MANUEL KUKULJAN PADILLA
DECANO

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Jurídica Facultad de Medicina
- Dirección Económica Facultad de Medicina
- Oficina de Partes.